

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 16** *ORDEN 2373/2015, de 18 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se establece el procedimiento que se ha de seguir para que los alumnos de los Grados de Magisterio, Pedagogía y Psicología, matriculados en Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado durante el curso 2015-2016, puedan realizar las prácticas en centros educativos de la Comunidad de Madrid.*

La planificación del Prácticum es competencia de las Universidades a las que pertenecen las Facultades y Escuelas donde se cursan dichos estudios y la realización de las prácticas de iniciación docente compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en tanto que conlleva la participación de centros educativos y de profesores y de maestros, que se encargan de su tutela.

Se hace preciso, por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las Universidades que se detallan en el primer apartado y los centros docentes que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad, sostenidos con fondos públicos, con el fin de que el Prácticum se realice en condiciones de calidad.

El procedimiento que establece esta Orden permitirá a los alumnos de las Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado su iniciación en la práctica docente directa y en la orientación psicopedagógica, además de conocer los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros con el apoyo y bajo la tutela de Profesores y Maestros en ejercicio que reúnan las características y preparación adecuadas.

Este programa exige, por una parte, designar los centros que durante el mencionado curso escolar participarán en el mismo y, por otra, establecer el procedimiento para que los profesores y maestros tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el reconocimiento profesional por esta tarea.

A tal fin y en su virtud

DISPONGO

Primero

Las Universidades, las Facultades y Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado que han acordado la realización de las prácticas de sus alumnos en centros educativos de la Comunidad de Madrid son: Universidad Alcalá de Henares, Universidad Autónoma, Universidad Complutense, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad Pontificia Comillas, Universidad Alfonso X el Sabio, Universidad Europea de Madrid, Universidad Francisco de Vitoria, Universidad Camilo José Cela, Universidad Internacional de la Rioja, Universidad Internacional Valenciana, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad Antonio de Nebrija, Universidad CEU San Pablo, Universidad Pontificia de Salamanca, Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) y Universidad Internacional Isabel I de Castilla de Burgos.

Si alguna otra Universidad quisiera establecer convenio para la realización de las prácticas, tendrá que dirigir solicitud por escrito al Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, en el plazo de quince días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Podrán realizar las prácticas los alumnos de los estudios de Grado de Magisterio, Pedagogía y Psicología.

Tercero

Podrán ser centros de prácticas de los alumnos de Grado de Magisterio todos los centros del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid de Educación Infantil en los que se imparta el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Aulas Hospitalarias.

Podrán ser centros de prácticas de los alumnos de los Grados de Pedagogía y Psicología, los Equipos de Orientación Educativa, los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria y los Equipos de Atención Temprana.

La planificación del Prácticum, realizada por las correspondientes Facultades y Escuelas Universitarias, deberá estar finalizada y puesta en conocimiento de los centros de prácticas con quince días de antelación del comienzo de las mismas.

Cuarto

1. Los centros educativos que deseen ser designados como centros de prácticas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aprobación, previo conocimiento y aceptación del Claustro de Profesores, y, en su caso, del titular del mismo, para colaborar con el Prácticum. En caso de haber sido centro de prácticas en el curso anterior, este requisito no será necesario.
- b) Los maestros o profesores que ejerzan como tutores deberán contar con, al menos, tres años de experiencia docente.

2. Los centros docentes que cumplan con los requisitos del punto anterior deberán:

- a) Solicitar en el correo electrónico practicum.magisterio.grado@educa.madrid.org las claves de acceso a la página web del Prácticum indicando el código de centro. En el caso de haberlas solicitado en el curso anterior las claves serán las mismas a no ser que sea un centro nuevo o que por otros motivos requiera nuevas claves.
- b) En la página web <http://gestiondgmjora.educa.madrid.org/practicum> se rellenará la solicitud o solicitudes para ofertar las plazas a las diferentes Facultades y Escuelas Universitarias elegidas, de acuerdo con los estudios de Grado que correspondan.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud en la página web citada, se imprimirá para ser remitida al Director o Decano del centro correspondiente firmada y sellada, en el plazo de veinticinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Las Facultades y Escuelas Universitarias, una vez estudiadas las solicitudes, formularán, de acuerdo con sus necesidades, propuesta de los centros seleccionados a la Comisión Rectora del Prácticum, antes del 31 de octubre de 2015.

Sexto

La aprobación y consiguiente designación de centros se realizará por una Comisión Rectora, presidida por el Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación o persona en quien delegue, y constituida por un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación, el Jefe de un Servicio Territorial de la Inspección de Educación designado por el titular de la Subdirección General de la Inspección Educativa, dos Jefes de Servicio de Unidades de Programas Educativos, elegidos entre ellos, un representante de cada una de las Universidades, designado por el correspondiente Rector y dos representantes de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación.

La Comisión Rectora velará por el correcto desarrollo del Prácticum y por la actuación de las Comisiones de Seguimiento, que deberán remitir a aquella copia de las actas de cuantas reuniones celebren.

Séptimo

Las listas provisionales de los centros designados se harán públicas el día 13 de noviembre de 2015, en las Direcciones de Área Territorial, así como en la web de la Consejería de Educación, www.madrid.org y en Educamadrid, y se establecerá un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se publicarán las listas definitivas en los precisados lugares.

Octavo

Se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación o persona en quien delegue y estará integrada por: Dos representantes de la citada Dirección General, un Inspector de Educación, dos Aseores del Servicio de la Unidad de Programas Educativos, designados por la Directora de Área Territorial de Madrid-Capital, actuando uno de ellos como secretario de la Comisión y un representante de cada Universidad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se estime conveniente y, al menos, preceptivamente, antes de comenzar y una vez finalizado el Prácticum.

Noveno

Las Comisiones de Seguimiento tendrán asignadas las siguientes funciones:

1. Establecimiento, a propuesta de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente, de los períodos de estancia de los alumnos en prácticas en los centros docentes.
2. Seguimiento y apoyo al desarrollo de las prácticas.
3. Informar a la Comisión Rectora del desarrollo de las prácticas en los centros docentes.
4. Resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas. En este sentido, la Comisión de Seguimiento podrá elevar propuesta a la Comisión Rectora para retirar la condición de centro de prácticas a aquellos que, a juicio de la Comisión, no cumplieran lo establecido en esta Orden.

Décimo

La estancia de los alumnos en prácticas en los centros designados se organizará, a lo largo del curso, de acuerdo con el calendario que, en su día, fije la Comisión de Seguimiento, a propuesta de la Facultad o Escuela Universitaria que corresponda.

Undécimo

A cada tutor le corresponderá la tutela de un máximo de cuatro alumnos a lo largo del curso escolar, no se podrá tutorizar más de dos alumnos simultáneamente.

Duodécimo

Serán funciones del tutor de prácticas:

1. Acoger a los alumnos en prácticas en los períodos que se establezcan a lo largo del curso escolar.
2. Posibilitar la iniciación en la práctica docente de los citados alumnos.
3. Asesorar a los alumnos en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
4. Evaluar el desarrollo de las prácticas de los alumnos siguiendo, para ello, los criterios y pautas del plan de prácticas de la Facultad o Escuela Universitaria correspondiente.

Decimotercero

El Director del centro o, por delegación suya, el Jefe de Estudios, ejercerá las funciones de coordinador de las prácticas. En casos excepcionales, y siempre que el mejor funcionamiento de las prácticas así lo requiera, podrá ejercer esa función uno de los tutores.

Decimocuarto

Serán funciones específicas del coordinador de prácticas las siguientes:

1. Establecer las acciones que desarrollarán los tutores de prácticas del centro.
2. Mantener la relación entre los tutores de prácticas y la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.
3. Establecer la debida comunicación entre los tutores del centro y la Comisión de Seguimiento de la Universidad correspondiente.
4. Facilitar a los alumnos en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, de los proyectos educativos y curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

**Decimoquinto**

Cada Universidad acordará con los coordinadores y los tutores sus condiciones de participación para el desarrollo del Prácticum y el reconocimiento de las mismas.

Los tutores y coordinadores de prácticas recibirán su correspondiente nombramiento y una certificación expedida por la Universidad con la firma del Rector, Vicerrector o Decano.

La Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación podrá organizar cursos de formación para tutores.

Decimosexto

Al término del curso, la Comisión de Seguimiento emitirá un informe sobre el desarrollo de las prácticas, que será remitido a la Comisión Rectora, y que, en todo caso, incluirá una valoración de la participación de los centros y del trabajo realizado por los tutores.

Madrid, a 18 de agosto de 2015.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/26.165/15)

